

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2016-00622

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO CONCEPTUAL DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN (IEC) DE LA SALUD, ORIENTADAS A IMPULSAR EL PROGRAMA 4 "VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES DEL PLAN DE DESARROLLO DE SOLEDAD CONFIABLE 2016 – 2019".

CONTRATISTA: CORPORACIÓN DE PERIODISTAS Y LOCUTORES DE SOLEDAD SIGLA COPELSOL.

IDENTIFICACIÓN: 802.025.322-4

Entre los suscritos: **TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.531.458 expedida en Cartagena, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, delegada por el Señor Alcalde del Municipio de Soledad, mediante el Decreto 00022 de 07 de enero de 2016, y acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2016, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN DE PERIODISTAS Y LOCUTORES DE SOLEDAD SIGLA COPELSOL** entidad sin ánimo de lucro e identificada con NIT 802.025.322-4, con domicilio principal en el Municipio de Soledad (Atl.), representada legalmente por su presidente, **MANGLIO EMERSON BOVEA OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.775.091 de Soledad, quienes en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que esta Secretaría recibió documentación contentiva de análisis del sector, estudios previos, certificado de idoneidad y propuesta para la elaboración de minuta contractual de parte de la oficina de Salud pública municipal y oficina de comunicaciones, por requerir contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, La Prestación De Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. 2. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a la **CORPORACIÓN DE PERIODISTAS Y LOCUTORES DE SOLEDAD SIGLA COPELSOL**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. 3. Que la entidad no consideró necesario obtener previamente varias ofertas. 4. Que una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO CONCEPTUAL DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN (IEC) DE LA SALUD, ORIENTADAS A IMPULSAR EL PROGRAMA 4 "VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES DEL PLAN DE**

2016-00622

DESARROLLO DE SOLEDAD CONFIABLE 2016 – 2019. CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el **MUNICIPIO DE SOLEDAD** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) mes sin superar el 31 de diciembre de 2016, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L (\$109.170.000.00)**. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL **MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 061601409 del cuatro (4) de Noviembre de 2016. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** EL **MUNICIPIO** pagará así: Un primer (1) pago parcial del 20% del valor contrato, a partir del 10 de diciembre, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de un informe parcial, recibido a satisfacción del supervisor, y cumplimiento de la seguridad social integral, y un (1) pago final correspondiente al 80% del valor del contrato una vez se cumpla el plazo de ejecución, previa presentación de informe final de actividades, recibido a satisfacción por el supervisor y cumplimiento de la seguridad social integral. **NOTA:** Que de acuerdo a lo establecido por las normas presupuestales y el cierre presupuestal para la vigencia fiscal 2016 el Municipio de Soledad, tiene como fecha límite para presentar sus cuentas los primeros días del mes de Diciembre de 2016, por lo que el acta final podrá presentarse para su cancelación dentro de dicha fecha de cierre presupuestal, de conformidad con los lineamientos dispuestos por el municipio para tal fin. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el **CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a lo siguiente: 1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor. 3. Constituir las pólizas que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el respectivo contrato. 4. Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido. 5. Colaborar con la Oficina de Salud Pública y la Oficina de Comunicaciones para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Oficina de Salud Pública y la Oficina de Comunicaciones, a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Alcaldía de Soledad, salvo requerimiento de autoridad competente. 9. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad. 10. Dar estricto cumplimiento a los

términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado. 11. Responder por la calidad del servicio contratado. 12. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta EL MUNICIPIO para la efectiva prestación del servicio contratado. 13. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio, sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición del Municipio otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad. 14. Suministrar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el supervisor, estará incluidos en la oferta económica presentada. 15. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. 16. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 17. Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta. 18. El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y los adicionales solicitados por el supervisor dentro del término y en la forma definida por este. 19. Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad colombiana vigente. 20. Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas. 21. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL **MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **4)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida de manera simultánea por el Jefe de la Oficina de Salud Pública y el Jefe de la oficina de Comunicaciones o quienes hagan sus veces, quienes deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar los funcionarios que ejerzan la supervisión. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios derivados del cumplimiento general del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**

2016-00622

mantendrá libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, El **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **ELCONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y El **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni

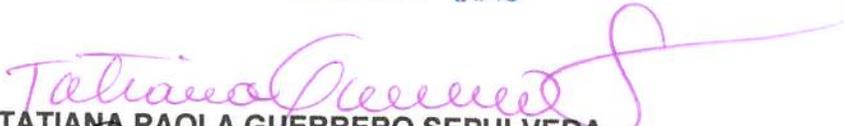


2016-00622

en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales, no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Análisis del Sector. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollaran en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MUNICIPIO**, y la aprobación de la garantía estipulada en la cláusula decima del presente contrato y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y constituirá la póliza objeto de este contrato a partir de la suscripción y hasta los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Soledad (Atlántico) a los **25 NOV 2016**

EL MUNICIPIO:


TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA
Secretaria General

EL CONTRATISTA:


MANGLIO EMERSON BOVEA OROZCO
Contratista

Proyectó: Yair R. Piñeres González